

Servicios Médicos Confidenciales

Desde el momento en que los estudiantes comienzan el séptimo año en una escuela pública, se les concede plena libertad de obtener servicios médicos confidenciales, los cuales podrían incluir los anticonceptivos, los abortos y los medicamentos psicotrópicos.

Esa política es el resultado de un fallo judicial de 1997 (*Academia Americana de Pediatría vs. Lungren*), el cual ofreció el “derecho a la privacidad” a los menores de edad. La Corte Suprema de California dictaminó que el derecho de un menor a su privacidad sobrepasa los derechos de los padres o tutores del menor de edad.



Además, en el 2004, el procurador general Lockyer escribió una opinión que respalda las políticas escolares, diciendo lo siguiente:

“Concluimos que un distrito escolar puede no adoptar una política conforme a la cual la escuela notificará a los padres de familia cuando un estudiante salga de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales”.

Los servicios médicos confidenciales pueden incluir un aborto, anticonceptivos, tratamientos para el SIDA y/o análisis psicológicos.

Ordinariamente, los padres de familia o tutores deben entregar un permiso por escrito para que sus hijos participen en actividades fuera del plantel escolar o para que reciban medicamentos, sin receta médica, del personal escolar. Sin embargo, cuando un estudiante solicita servicios médicos confidenciales, se le permite a él/ella salir, sin que los padres lo sepan y sin su permiso, durante las horas escolares, para recibir esos servicios.

Igual que la notificación sobre el “optar en contra” de las actividades educativas objetables, al principio del año escolar los

padres o tutores son notificados que esta política oficial incumbe a todo estudiante en los grados 7 al 12.

Y al igual que la notificación sobre la posibilidad de “optar en contra”, la información sobre la política de dejar salir a los estudiantes para que obtengan servicios médicos confidenciales también podría ser mal entendida o no notada.

Más información:

Es importante que las familias católicas estén conscientes de las prácticas regulares y las políticas de las escuelas públicas de California.

Debido a la política normal que tienen las escuelas para “optar a favor”, los padres de familia o los tutores deberán hacer valer su derecho a obtener información y su derecho a “optar en contra” de ciertas enseñanzas objetables.

Debido a que no se encuentra disponible la “opción en contra” en el caso de servicios médicos confidenciales, es importante que los padres de familia o tutores mantengan una comunicación estrecha con sus hijos.

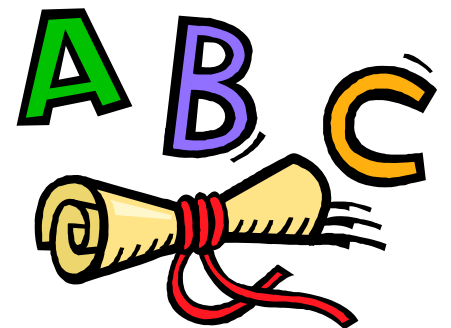
Los padres de familia católicos deben aconsejar a sus jóvenes para que sepan que tienen a su disposición la posibilidad de “optar en contra” de alguna actividad educativa y de que sus necesidades médicas se atenderán mejor cuando los padres o tutores participan en esa decisión.

Tenemos más información (en inglés) disponible sobre el Código Educativo de California, las leyes, fallos judiciales y dictámenes del Procurador General en la página web de la Conferencia Católica de California: <http://www.cacatholic.org/issuesedu.html>

Preparado por el Comité Educativo de la Conferencia Católica de California

1119 K Street, 2nd Floor ♦ Sacramento, CA 95814
www.cacatholic.org ♦ (916) 443-4851

Información para los Padres de Familia y Tutores con Estudiantes en las Escuelas Públicas



Agosto de 2006

La mayoría de las familias católicas, con hijos de edad escolar, en California, eligen matricularles en las escuelas públicas del Estado, en lugar de hacerlo en las escuelas católicas u otras escuelas privadas. Sin embargo, muchas familias desconocen las leyes que rigen lo que a sus hijos se les permitirá, o se les pedirá, hacer. Tampoco saben de ciertas ideas e información que se les enseñarán a sus hijos, mientras están en la escuela.

Este folleto se ha preparado para dar información general sobre lo que la Iglesia católica enseña, lo que la ley estatal permite que las escuelas públicas enseñen, qué libertades concede la ley estatal a los estudiantes mayores y qué derechos tienen los padres o tutores en torno a la educación de sus hijos.

¿Qué enseña la Iglesia católica?

Como católicos, creemos firmemente que los padres de familia son los primeros y principales maestros de sus hijos. El *Catecismo Católico* afirma que las familias son “la comunidad privilegiada” donde se pretende que los niños crezcan en sabiduría, estatura y gracia (#2206-2209). La Iglesia nos aconseja que trabajemos con las autoridades públicas para asegurar y proteger los derechos de los padres de familia.



¿Qué establece la ley?

Además, nuestra constitución federal respalda el concepto de que los padres de familia tienen el derecho de “dirigir” la educación de sus hijos.

En 1925, La Corte Suprema de los EE.UU. afirmó de manera unánime, en el caso de *Pierce vs. La Sociedad de Hermanas*, que “la teoría fundamental de la libertad, en la cual se basan todos los gobiernos de la Unión, excluye cualquier derecho general del Estado para uniformar a los niños, obligándoles a aceptar recibir enseñanza solamente de maestros públicos”.

Educación Objetable

Conforme a las leyes de California (*Código Educativo, artículos 51240, 51513, y 51938*) un padre de familia o tutor puede pedir que a su hijo/a se le exima de participar en cualquier clase, asamblea, presentación, discusión, proyecto, encuesta, actividad extracurricular o programa presentado por el distrito escolar y/ o sus agentes, que tenga que ver con lo siguiente:

- Educación sexual o de la vida familiar
- Educación sobre el SIDA o el VIH
- Adquisición y/o uso de implementos o medicamentos anticonceptivos
- El aborto
- Educación sobre cualquier tipo de muerte, incluyendo el “suicidio asistido”
- La homosexualidad
- Perversiones sexuales
- Pasar películas clasificadas “R”, “NC-17”, o “X”
- La meditación, el yoga, la invocación de espíritus
- La brujería
- Servicios de consejería profesional, excepto bajo recomendación del médico del estudiante
- Cuestionarios, hacer ciertos papeles u otras estrategias para examinar las creencias morales y religiosas de los estudiantes y/o sus familiares

Por ley, al inicio de cada año escolar, las escuelas públicas envían muchos documentos a las casas. En uno de esos documentos, el distrito escolar notificará que la escuela se encargará de la aprobación de todo el programa de estudios y actividades de la misma.

En otras palabras, si un padre de familia o tutor no aprueba alguno de los temas mencionados arriba, él o ella tendrán que notificar a la escuela. Si el padre/madre o tutor no hace nada, las autoridades escolares pueden y darán por sentado que se aprobó o se “optó a favor” de todo el programa escolar.

Sin embargo, la parte que explica sobre la política escolar de “optar a favor” o de “optar en contra” está escrita usando términos legales y las familias fácilmente pueden no fijarse en eso o no entenderlo.



En palabras sencillas:

- Los padres de familia o tutores que se opongan a ciertas enseñanzas ofrecidas a sus hijos, deben pedir específicamente que a sus hijos se les exima, por ejemplo, deben “optar en contra” o la escuela va a suponer que se han otorgado los permisos para los estudiantes.
- Para poder hacer esa “petición específica”, un padre de familia o tutor deberá completar un formulario para “optar en contra”. Se puede obtener un formulario reglamentario para “optar en contra” de la oficina escolar.
- Se debe entregar un formulario para “optar en contra” de parte de cada estudiante y para cada tipo de actividad objetable de la cual se debe eximir al estudiante.
- Sólo se considera válido un formulario para “optar en contra” para cada estudiante, por cada año escolar y se debe renovar anualmente.
- Todos los padres de familia y tutores tienen el derecho de que se les informe el contenido y la fecha aproximada en que se presentarán todos los materiales y temas.
- Adicionalmente, todos los padres de familia o tutores tienen el derecho de examinar las copias de todas las pruebas, cuestionarios, o encuestas que pregunten sobre las creencias personales de los estudiantes o sus padres, la vida familiar, la religión o las prácticas sexuales. (sobre)